

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CARÁCTER CULTURAL 2021

Art. 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada convoca para el año 2021 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones y entidades ciudadanas asignadas a la Concejalía de Cultura, que desarrollen proyectos y/o actividades de carácter complementario a los prestados por dicha Concejalía.

No obstante, las entidades que dentro de su propia estructura hayan constituido una Vocalía de Igualdad –circunstancia que deberá justificar la entidad mediante la oportuna certificación que acredite tanto dicha constitución como su comunicación ante el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada-, podrán, con observancia de los respectivos criterios, presentar simultáneamente un proyecto a la Concejalía de Cultura y otro específico y diferente ante la Concejalía de Feminismo y Diversidad.

Art. 2: OBJETO

Esta convocatoria se concreta en 2 líneas principales de actuación, desarrolladas por las distintas Asociaciones dentro del ámbito de aplicación de la misma. Dichas líneas de actuación son:

- 1) Proyectos y/o actividades que den continuidad a las líneas de actuación del plan de subvenciones municipal.
- 2) Inversión digital para todas las asociaciones, cuyo fin es implementar y/o aumentar la relación electrónica entre las Asociaciones y el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada para todos los trámites administrativos susceptibles de tramitación electrónica, así como el fomento de la realización de actividades vía telemática en su modalidad online.

Art. 3: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar es el año 2021.

Durante el año 2021 conviven los períodos de ejecución de actividades de la convocatoria general de subvenciones del año 2020 y 2021. Las actividades a financiar incluidas en esta convocatoria deberán ser diferentes en cuanto a su naturaleza y objetivos a aquellas correspondientes a la convocatoria de 2020 y que se ejecuten en el año 2021, salvo en el caso de los proyectos de la convocatoria 2020 que iniciados en ese año se vengán prestando con continuidad en el 2021, así se haya declarado en la Reformulación de la convocatoria 2020 y no cuenten con financiación suficiente para todo el año 2021.

Art. 4: BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas, que desarrollen la actividad objeto de subvención dentro del ámbito de la cultura, siendo requisito necesario que dichas entidades se encuentren debidamente inscritas en el



Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.

No resultarán beneficiarios de las ayudas aquellas asociaciones o entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención previamente otorgada por este Ayuntamiento y/o Patronato Municipal.

Se considerará que no puede ser considerado beneficiario de subvención si se ha iniciado el correspondiente expediente de reintegro de subvención o bien si se trata de un convenio que han transcurrido más de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la misma.

Art.5: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Sin perjuicio de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el Patronato de Cultura, en atención a la capacidad económica y técnica de los beneficiarios, se prevé que la presentación de la documentación imprescindible para la tramitación de las solicitudes de concesión de subvención, pueda ser presentada por las asociaciones o entidades interesadas ante el Registro del Patronato de Cultura, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares, resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada (uno por cada proyecto).
- b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención.
- c) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad.
- d) Programa de actividades, conforme al **Anexo 1**.
- e) "Declaración responsable" (**Anexo 2**) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social"), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
- f) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad.
- g) Declaración IVA (**Anexo 3**).
- h) Autorización de publicación de subvenciones a Asociaciones (**Anexo 4**).
- i) Opcionalmente, certificado acreditativo del número de socios de la entidad en la fecha de solicitud de la subvención, expedido por el secretario de la junta directiva. De no presentarse este certificado no se valorará el número de socios de la Asociación.



Los documentos e) y f) se graparán juntos.

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, por el órgano instructor se requerirá a la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico o lugar físico en que se desea se practiquen las notificaciones.

Adicionalmente podrá indicarse una dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para el aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones.

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la entidad o asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 6: PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Patronato de Cultura de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es)

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha solicitud y documentos podrán presentarse tanto en el Registro del Patronato de Cultura como en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art.7: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del procedimiento:

- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades y estará constituida por tres técnicos del Patronato Municipal de Cultura.

Se atribuye a la Comisión de Valoración la labor de interpretación del contenido y aplicación de la presente Convocatoria de Subvenciones.

- ORGANO INSTRUCTOR:

Es órgano competente para la instrucción el Director Gerente del Patronato de Cultura.

- ORGANO DE RESOLUCIÓN:

La concesión provisional y la concesión definitiva de las subvenciones es competencia de la Vicepresidenta del Patronato de Cultura.

INSTRUCCIÓN

La Comisión de Valoración, a la vista de los proyectos presentados, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada, momento a partir del cual:

1.- El Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará a la Vicepresidenta del Patronato un informe sobre la concesión provisional de subvenciones a las asociaciones y entidades valoradas. Será preceptivo informe de fiscalización del Departamento de Intervención.

2.- A la vista del informe del Director Gerente, y el informe de Fiscalización, la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura resolverá la concesión provisional de subvenciones a las asociaciones valoradas.

3.- Dicha resolución de concesión provisional de la subvención a las asociaciones y entidades será publicada en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada concediéndose de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Igualmente y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.

4.- **Reformulación de las solicitudes:** cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades y el importe de la subvención fijado en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la asociación o entidad beneficiaria que estime necesario ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles señalado anteriormente, deberá reformular su solicitud conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 5**.

Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso contrario, en caso de que la valoración del Proyecto reformulado, según los criterios de valoración aprobados, resultase inferior, el importe definitivamente concedido sería el menor.

5.- Transcurrido este plazo, la Comisión de Valoración evaluará las reformulaciones y/o reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de resolución definitiva, una vez Fiscalizada, se elevará a la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura por su Director Gerente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

6.- El acuerdo de concesión definitiva que se publicará en el tablón de anuncios del Patronato de Cultura y, a efectos informativos, en la página web municipal, pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Art. 8: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan los siguientes créditos y aplicaciones presupuestarias:

Área de actuación	Aplicación presupuestaria	Crédito €
Patronato Municipal de Cultura	2021-4059-330-48000	62.057,26 €
Patronato Municipal de Cultura	2021-4059-330-78000	31.028,63 €
TOTAL		93.085,89 €

Art. 9: GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables corresponden a:

- **Gastos corrientes** para el desarrollo de las actividades (relacionados con los proyectos y/o actividades a desarrollar):

- Gastos de personal: contratación de ponentes, profesores, artistas, guías turísticos y otros profesionales: nóminas, seguridad social cargo entidad sociales, seguro responsabilidad civil, I.R.P.F, facturas profesionales.
- Gastos en material diverso para actividades: Material necesario para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto: fungible, libros, didáctico, fotográfico, alimenticio, de artes plásticas, teatral, electrónico, etc. Así mismo, se subvencionarán todos los materiales y elementos necesarios para la prevención de la transmisión del COVID19 en la realización de los proyectos y actividades.
 - No se subvencionarán con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable (excepto lo indicado en el apartado 8.3.)
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades: diseño, producción y distribución de los mismos.
 - Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada.

- Gastos en transporte: alquiler de vehículos con o sin conductor o gastos en combustible por utilización del propio vehículo.
- Entradas actividades culturales: teatros, museos, monumentos, actividades taurinas, etc.
- Atenciones protocolarias: premios, obsequios, degustaciones alimenticias, etc.
- Alquiler de espacios para el desarrollo de las actividades.
- Alojamiento para asistentes a las actividades subvencionadas.

- Gastos inversión digital:

De acuerdo con lo establecido en el art 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario se compromete a destinar los bienes adquiridos a los fines establecidos en esta convocatoria, durante un plazo de 2 años. Y se somete al cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado artículo en lo referente al reintegro de la subvención.

"Art.31.4. LGS: En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles."

REQUISITOS:

- ✓ SOLO se subvencionará material informático
- ✓ El objeto de este criterio de valoración de inversiones será dotar a las entidades de los equipos informáticos y/o dispositivos móviles necesarios para el buen desarrollo de los proyectos y para realizar acciones en formato virtual u online.
- ✓ No son bienes destinados al consumo.
- ✓ Tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- ✓ Son susceptibles de inclusión en inventario.
- ✓ Son gastos previsiblemente no reiterativos.
- ✓ Equipamiento informático (hardware, ordenador, portátil, tablets, impresoras, scaneres, periféricos y accesorios para la conectividad informática y/o relacionado con el equipamiento), todo material necesario que permita y/o facilite la comunicación y trámites telemáticos con la Administración, así como la realización de actividades en formato virtual u online.

Art. 10: SISTEMA DE VALORACIÓN

Para la concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración procederá al prorrateo, sin necesidad de agotar la totalidad de la partida, entre los proyectos presentados que hayan logrado la puntuación exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada uno será proporcional al total de puntos conseguidos con el límite de la cantidad solicitada.

El valor de cada punto se hallará al dividir el total de la cantidad aprobada en la convocatoria entre el número total de puntos. La cantidad resultante se redondeará a la baja con un número de un único decimal.

Únicamente se hará una valoración por Asociación, independientemente del número de proyectos que presente; por tanto, en caso de que una Asociación presente más de un proyecto, todos ellos se valorarán de forma conjunta como si de un solo proyecto se tratara, y será la Comisión de Valoración la que decida a qué proyecto de los presentados se le asigna la subvención concedida.

8.1.- Serán prioritarios los programas, proyectos y actividades que:

- * Promuevan la práctica del arte en la localidad.
- * Promuevan la difusión de la cultura.
- * Promuevan la representación o exposición de producciones artísticas.
- * Promuevan el mestizaje cultural.
- * Promuevan la difusión de manifestaciones culturales locales, regionales o nacionales.

En base a estas consideraciones se aplicarán al proyecto global presentado los siguientes criterios:

A) Criterios generales (sumarán una puntuación máxima de 20 puntos):

- Por antigüedad en la fecha de alta de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (siempre que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada):
 - Hasta 5 años de antigüedad: 2 puntos.
 - De 6 a 10 años de antigüedad: 4 puntos.
 - De 11 a 15 años de antigüedad: 6 puntos.
 - Más de 15 años de antigüedad: 10 puntos.
- Por número actual de socios de la Asociación:
 - De 10 a 50 socios: 2 puntos.
 - De 51 a 100 socios: 4 puntos.
 - De 101 a 150 socios: 6 puntos.
 - Más de 150 socios: 10 puntos.

B) Criterios específicos (sumarán una puntuación máxima de 140 puntos):

- Proyectos que promuevan la difusión de la cultura en sus diferentes ámbitos, fomentando la asistencia de ciudadanos a actividades culturales de cualquier tipo, tales como exposiciones, salidas culturales, representaciones, etc, así como llevando a cabo labores de difusión de cualquier manifestación artística. Obtendrán una puntuación de 3 puntos por actividad (máximo 50 puntos), con las siguientes excepciones para los casos indicados a continuación:
 - Salidas Culturales (hasta un máximo de 5):
 - Exposiciones/Representaciones: 3 puntos en total.
 - Ciudades y su patrimonio: 2 puntos en total.
 - Otras: 1 punto en total.
 - Días temáticos (fin de curso, fiestas, castañada, etc...): 1 punto en total.
- Proyectos que promuevan la práctica de cualquier disciplina artística, posibilitando la participación activa de ciudadanos en el aprendizaje, práctica o exhibición de cualquiera de ellas. Obtendrán una puntuación de 8 puntos por actividad (máximo 50 puntos), con las siguientes especificaciones:
 - Concursos, jornadas, etc.: 1 punto adicional.
 - Cursos: 2 puntos adicionales.

- Proyectos que promuevan el conocimiento de manifestaciones culturales específicas de carácter local, regional, nacional o relacionadas con otro país de origen o etnia, fomentando con ello la participación conjunta de ciudadanos de distintas procedencias en actividades comunes que fomenten la integración y el enriquecimiento cultural común. Obtendrán una puntuación de 5 puntos por actividad (máximo 30 puntos).
- Adicionalmente a las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores, los proyectos cuyo concepto promueva el desarrollo de actividades culturales relacionadas con las circunstancias extraordinarias derivadas de la actual situación sanitaria obtendrán una puntuación de 2 puntos por actividad (máximo 10 puntos).

C) Criterios adicionales (sólo para actividades que se desarrollen dentro del municipio):

- Por duración de la actividad:
 - Más de una semana: 1 punto.
 - Más de un mes (con al menos una sesión semanal): 2 puntos.
 - Más de un trimestre (con al menos una sesión semanal): 3 puntos.
- Por apoyar específicamente a alguno de los siguientes colectivos: infancia, adolescencia/juventud, mujer, mayores, diversidad funcional: 1 punto.
- Por estar la actividad abierta a la participación de toda la población: 1 punto.
- Por ser una actividad nueva (que la Asociación realiza por primera vez): 1 punto.

Las actividades para las que no se solicite subvención, no serán valoradas.

8.3.- Valoración para inversiones en equipos informáticos y/o dispositivos móviles:

Excepcionalmente para el año 2021 y como consecuencia de la actual situación sanitaria, se plantea la necesidad de acometer inversiones para la correcta realización de posibles actividades adaptadas a las circunstancias cumpliendo todas las medidas de seguridad establecidas por los organismos de salud pública para evitar la propagación de la covid-19. Por ello, la valoración de las solicitudes en este apartado serán tomadas en cuenta únicamente si se presentan en el proyecto actividades culturales adaptadas a la situación sanitaria actual o para facilitar la gestión interna de la asociación.

Se valorarán con los siguientes criterios:

- Certificado digital:
 - Por tener en vigor el certificado digital o tenerlo en trámite (imprescindible acreditarlo para ser valorado): 6 puntos.
 - Por no tener y no estar solicitado el certificado digital: 1 punto.
- Por haber solicitado subvención en el Patronato Municipal de Cultura para un proyecto cultural, al menos en una ocasión durante los 3 últimos años: 4 puntos.
- Por la realización de una actividad en formato virtual u online: 15 puntos. Se sumarán 5 puntos más por cada actividad adicional hasta un máximo de 25 puntos en total.
- Por tener abiertos perfiles actualizados pertenecientes a la asociación en diferentes redes sociales a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes para convocatoria:
 - Por tener un perfil de la asociación en una red social: 2 puntos.
 - Por tener un perfil de la asociación en dos redes sociales: 4 puntos.
 - Por tener un perfil de la asociación en tres redes sociales: 8 puntos.
 - Por tener un perfil de la asociación en cuatro redes sociales: 16 puntos.

Art. 11: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada en todos aquellos folletos, carteles, materiales o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
- En el caso de que los beneficiarios, aplicando correctamente los fondos recibidos, hayan adquirido bienes inventariables, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco de años, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 12: PRERROGATIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada podrá suspender o disminuir la autorización del uso de espacios públicos para la realización del proyecto, a través del convenio que en su caso suscriba, por causas justificadas o fuerza mayor.

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con las Asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellos.

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de la presente Convocatoria.

Art. 13: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

11.1. En el caso de las **subvenciones de hasta 9.000 euros**, se establecerá **un solo pago previo a la justificación**.

11.2. En el caso de las **subvenciones superiores a 9.000 euros**, se **fraccionará el pago** de la subvención de la siguiente forma:

- a) 80 % tras la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación. Pero, si el 80% de la cantidad concedida fuese inferior a 9.000,00 €, se abonará anticipadamente 9.000,00 €.
- b) La cantidad restante, una vez justificado el porcentaje anterior, indicado en el apartado a).

- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17-11-2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las "entidades no lucrativas que desarrollen proyectos y programas de acción social", las entidades y asociaciones objeto de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.

- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u ordenanza.

- De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 3), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

Art. 14: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Cuenta Justificativa Simplificada (importe inferior a 10.000 €):

Cuando la cuantía de la subvención concedida sea por importe inferior a 10.000,00 €, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones el Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el artículo 75 del RLGS, y su comprobación tendrá lugar a través de las técnicas de muestreo regulada en las presentes Bases. A estos efectos, las Asociaciones deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado. **(Anexo 6)**.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 8)**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

Las entidades deberán proceder al estampillado de los documentos imputados a la justificación con el siguiente texto "Esta factura está subvencionada por el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada. Convocatoria 2021. Importe €"

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia **(Anexo 9)**.
- d) Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas **(Anexo 7)**.
- e) Declaración de adquisición de material inventariable **(Anexo 10)**.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. No conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28 de febrero de 2022.
- g) Certificado adoptado por el órgano competente de la Asociación, determinando expresamente que la subvención del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada en base a la presente convocatoria ha sido destinada a la ejecución del proyecto subvencionado.
- h) Declaración de IVA **(Anexo3)**.
- i) Declaración responsable **(Anexo 2)** de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. El Patronato de Cultura comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- j) Material impreso generado por la Entidad.

Así mismo estarán sujetos a lo establecido en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada vigente.

14.1. Comprobación a través de la técnica de muestreo:

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa de la cuenta simplificada se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida. Para ello se seleccionarán a aquellas Asociaciones que sean objeto de comprobación y se les requerirá para que, en un plazo de 10 días hábiles, presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables hasta el importe de la subvención otorgada, así como el material impreso.

La selección de las Asociaciones cuya documentación va a ser objeto de comprobación se llevará a cabo del siguiente modo:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe del crédito presupuestario destinado para las Asociaciones.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...)

Se presentarán los originales de la documentación requerida. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa normal con aportación de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida.

En el caso de las asociaciones seleccionadas por el muestreo, el Patronato de Cultura le requerirá la presentación de la siguiente documentación estampillada por la Asociación para su validación:

- Originales de toda la documentación incluida en el Anexo 8.

Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, la Comisión de Valoración emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

Con dicho informe y el conjunto de la documentación aportada por las Asociaciones, el Director Gerente de oficio formará un expediente administrativo con propuesta de Resolución, denominado CUENTA JUSTIFICATIVA del que dará traslado a la Intervención General para la emisión de informe y posterior aprobación por la Vicepresidenta del Patronato de Cultura.

La tramitación de dicho expediente tendrá un plazo máximo de duración de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la expiración del plazo para presentar las justificaciones de la ayudas.

El cómputo de dicho plazo se interrumpirá cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a alguna entidad beneficiaria a quien se requerirá para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos, errores y omisiones que su cuenta justificativa pudiera presentar, haciéndola saber que, de no subsanar, incurrirá en la causa de reintegro de la subvención prevista en el artículo 37 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (falta de justificación o justificación insuficiente).

Sin perjuicio de la obligación de reintegro, en el caso de no haberse justificado debidamente la subvención, la asociación o entidad afectada quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o Patronato de Cultura mientras no sean corregidos los defectos que presenta la justificación.

Una vez aprobada la cuenta justificativa, la Delegación procederá a la devolución de la documentación solicitada.



14.2. Documentación a presentar por las entidades que superen el umbral de la Cuenta Justificativa simplificada:

Las entidades que superen los 10.000,00€, deberán presentar una cuenta justificativa completa en el Patronato de Cultura, el cual procederá a dar cita a las Asociación a fin de presentar toda la documentación justificativa y que contendrá lo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado **(Anexo 6)**.
- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas **(Anexo 7)**.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 8)**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.
- Originales, ya estampillados por la Asociación, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta los requisitos del art. 14.3.
- Declaración de ingresos generados **(Anexo 9)**.
- Declaración IVA **(Anexo 3)**.
- Declaración responsable **(Anexo 2)** de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. El Patronato de Cultura comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Declaración de adquisición de material inventariable **(Anexo 10)**.
- Toda la documentación impresa generada por la actividad.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, no conlleva liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 28 de febrero de 2022.

Para los beneficiarios de subvenciones superiores a 10.000 euros, cuya concesión definitiva se realice con anterioridad a 1 de junio de 2021, podrán solicitar una vez consumido el primer porcentaje abonado anticipadamente y durante el ejercicio 2021, un nuevo anticipo por el resto de la subvención, para lo cual será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Una relación clasificada de los gastos de la actividad, por línea de subvención, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago **(Anexo 8)** de todos los gastos realizados hasta la fecha de solicitud del 2º adelanto de financiación.

- ✓ Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. El Patronato de Cultura comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

14.3 Requisitos de los justificantes de gastos

- En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el siguiente texto: "Esta factura está subvencionada por el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada. Convocatoria 2021. Importe:€".

- Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.

- Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, en el caso de los justificantes de pago de facturas que no tengan un formato DIN A4, deberán presentarse por parte de los interesados, fotocopias junto con los originales sin grapar, como es el caso de los tickets de compra, recibos bancarios, etc., que serán compulsados por personal del Patronato Municipal de Cultura antes de ser registrados.

- En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.

- En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, retenciones e ingresos practicados (modelos 111 y 190 declaración trimestral y anual), debidamente pagados.

- Para justificar los gastos ocasionados por el alquiler de sedes, además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago de los meses que se imputan, deberá presentar los justificantes de las retenciones e ingresos practicados procedentes del arrendamiento de bienes urbanos (modelo 115 y 180 declaración trimestral y anual) o, en su caso, el Certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendamientos en el año de ejecución del proyecto. Los gastos de avales/fianzas correspondientes al alquiler no son subvencionables ya que son recuperables por la parte arrendataria.

- En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones de mantenimiento de las Entidades bancarias).

- En el caso de documentos relacionados con desplazamientos y gastos de viaje, se consideran subvencionables gastos de contratación de estos servicios. En caso de combustibles para desplazamientos, si la entidad no cuenta con vehículo propio, se presentará una declaración de la

Entidad, acompañando a la factura de combustible presentada y la declaración suscrita por el titular del vehículo utilizado, en la que deberá constar la siguiente información:

- a) Nombre y DNI.
- b) Relación con la Entidad subvencionada.
- c) Motivo del desplazamiento.
- d) Fecha y lugar.
- e) Número de km (calculados desde el domicilio social de la entidad).
- f) Importe subvencionado (resultado de nº km x 0,19).
- g) Fecha, firma del perceptor y del miembro de la Entidad con capacidad para abonar dichos gastos.

Art.15: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones concedidas finalizará el 28 de febrero de 2022.

Art. 16: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de esta subvención:

* Si la entidad reintegra los remanentes no aplicados antes de la fecha fin del plazo de justificación el 28 de febrero de 2022, no conlleva el pago de intereses de demora.

* Si el Patronato Municipal de Cultura solicita a la Entidad el reintegro de remanentes no aplicados, se procederá al abono de la cantidad junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y específicamente en los siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Cuando en los folletos, carteles y material divulgativo o publicitario se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la referencia a la financiación pública del Patronato de Cultura y/o Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- d. Cuando la cuenta justificativa no se haya presentado.
- e. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases.

Art. 17: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada y en la página web municipal a efectos informativos.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el **Anexo 4**.

Art. 18: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es

Art. 19: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.